



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

Visto el expediente en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente al **Ayuntamiento de El Paso (CIF: P3802700I)** y visto que se ha acreditado que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.
- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.
- Se ha aceptado la subvención por parte de la Asociación de manera anticipada para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención.
- Vista la **Resolución N° 2025/7788 de fecha 30 de julio de 2025**, del Miembro Corporativo Delegado en materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía por la que se **AUTORIZA Y DISPONE** el gasto de la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)** a favor del **Ayuntamiento de El Paso (CIF: P3802700I)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **426/46200**, "**SUBV. AYO EL PASO GEST.MUSEO SEDA**", del Presupuesto para 2025.
- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **426/46200**, "**SUBV. AYO EL PASO GEST.MUSEO SEDA**" por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)** del vigente Presupuesto de gasto (**AD 12025000123178**).

### **FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO.-** El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

**SEGUNDO.-** Disponiendo igualmente el artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que señala que “el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**TERCERO.-** La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas, sino a la actividad llevada a cabo por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

**CUARTO.-** Dentro de las competencias transferidas al Cabildo (art. 2 del Decreto 58/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía BOC nº 61 de fecha 16 de mayo de 1988) se encuentra la de “gestionar y realizar cursos de artesanía en el ámbito insular”.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento El Paso a tal fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ha presentado certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Visto que presenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, memoria de las actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 2025; de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General vigente; y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y con las atribuciones que me han sido delegadas por la Resolución nº 2023/6528 de fecha 7 de julio de 2023 por la que se me nombra Miembro Corporativo Delegado en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía y se me delegan las atribuciones conferidas en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Reconocer y liquidar la obligación, de acuerdo con el siguiente detalle:

**BENEFICIARIO: Ayuntamiento de El Paso**

**NIF/CIF: P3802700I**

**IMPORTE: 40.000,00€**

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025**

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 426/46200 (AD 12025000123178)**

**SEGUNDO.** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **OBJETO:** Cofinanciar los gastos de gestión del Museo de la Seda para poder mantenerlo abierto dado el elevado coste que supone para el Ayuntamiento de El Paso.
- b) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- c) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 426.462.00 (AD 12025000123178).**
- d) **JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** La artesanía del sector de la seda está en peligro de extinción en la Isla, existiendo un interés público en apoyar dicho oficio, por lo que se justifica conceder una subvención a Ayuntamiento de El Paso, único en la isla, que gestiona un Museo dedicado a ese oficio ancestral para garantizar la continuidad de la seda.

Por otra parte mediante Decreto 114/2014, de 4 de diciembre de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se ha declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local "la Artesanía de la Seda de El Paso" por el que el interés público que comporta para esta Corporación Insular, el mantenimiento de la Seda es indiscutible.

- e) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** "Gastos corrientes", como son nóminas, seguridad social, mantenimiento ascensor, luz, publicidad, etc.
- f) **MESA DE SEGUIMIENTO:** Se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución una mesa de seguimiento de la gestión de la subvención, que estará integrada por representantes de ambas administraciones y técnicos responsables en materia de artesanía de las mismas, que se reunirá con la periodicidad que se acuerde.
- g) **PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- h) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Hasta el 31 de marzo de 2026.
- i) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La cuenta justificativa de la subvención contendrá la siguiente documentación:
  - Una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas.
  - Certificación del Interventor acreditativa de que la subvención se ha incorporado al Presupuesto y aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

- Copias compulsadas de los gastos realizados y certificado de la Tesorería de que los mismos han sido efectivamente pagados.

- j) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- k) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad subvencionada o el destino de la misma a finalidad distinta para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- l) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido el Ayuntamiento de El Paso tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- m) **FORMA DE PAGO:** Pago anticipado previo a la justificación y una vez notificada la presente notificación, al ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- n) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, justificada por tratarse de una Administración Pública.
- o) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar y/o justificación insuficiente.
- p) **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** El reconocimiento y la liquidación de la subvención estará supeditada a la aceptación de la misma según modelo.

**TERCERO.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,